



BOLETÍN TRIBUTARIO - 106/17

TASA MORA TRIBUTARIA: 30.97% EA (1 julio a 30 septiembre/17)

De acuerdo con la Resolución No. 0907 del 30 de junio de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y según lo establecido por el artículo 635¹ del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 279 de la Ley 1819/16 (Reforma Tributaria), la tasa de interés moratorio para efectos tributarios se fija en 30.97% efectivo anual para el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2017.

Anexo: [Resolución 0907 del 30 de junio de 2017](#)
[Comunicado de Prensa](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
04 de julio de 2017

¹ "Para efectos de las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará la tasa correspondiente en su página web". (Subrayado fuera de texto).